REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00159-00

Subsanada en legal forma, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- 1. ADMITIR la demanda verbal de mayor cuantía de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO, DISOLUCION Y SU LIQUIDACION formulado por CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ contra GIOVANI ALFONSO BALSERO, CARLOS ERNESTO MORENO PINZON, CESAR ANTONIO CASTRO REINOSO, FELIPE HERNANDO ROJAS SALAS, JORGE ALBEIRO ROJAS ROJAS, DIANA MARCELA ROJAS ROJAS, MARIA MAGDALENA ROJAS DE ROJAS, JUAN SEBASTIAN ROJAS SALAS, HERNANDO NICOLAS ROJAS SABOGAL Y JOSE DANIEL ROJAS SABOGAL.
- **2.** Notifíquese a los demandados conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con la Ley 2213 de 2022).
- **3.** Previo a pronunciarse respecto de la medida cautelar solicitada con fundamento en el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, deberá prestar caución por la suma de \$4.000.000.000. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, se debe acreditar el pago conforme lo consagra el artículo 1068 del Código de Comercio.
- **4.** El abogado Cristian Fernando Niño Gutiérrez actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ